no tuviere plaza de Cabo. Los marineros de Maestranza, cuando tengan trabajo, podrán estar vestidos con el traje de faena limpio; y los bodegueros, pañoleros, enfermeros y asistentes, cuando no tengan ningún trabajo extraordinario, se mudarán como la marinería, debiendo ponerse encima una camiseta de faena, la cual se quitarán al subir á batería ó cubierta. Los asistentes y cocineros se mudarán cada tercer día á las ocho a. m. Los cocineros usarán mandiles blancos para preservar la ropa. Los enfermos que á juicio del médico puedan mudarse, lo harán con el traje que corresponda al día; y aquellos á quienes les pueda perjudicar la variación de ropa, continuarán con la de faena.

Art. 1868. A las nueve y media formarán las brigadas y guarnición, y les pasarán revista de policía los Oficiales de mar y Sargentos, para que á las nueve y tres cuartos, cuando lo verifiquen los Oficiales y Aspirantes, sean ligeras las faltas que hayan de corregir. Durante la revista el Oficial de mar de guardia, nombrará la gente para los botes y demás servicios del día.

Los días festivos, los maquinistas que no tengan graduación de Oficial, los Sargentos, Oficiales de mar, Condestables y Maestranza, formarán siempre á las cabezas de sus respectivas brigadas. Estas lo verificarán siempre en dos filas y por ranchos, sin que quede claro de uno á otro, colocándose los cabos en la primera. Los Oficiales tomarán nota de los que no se presenten aseados, á fin de que tanto ellos como los Cabos de sus ranchos, sean castigados como corresponda. Darán cuenta al Segundo y éste al Comandante para que si no puede ó quiere revistarlos por sí mismo, disponga lo efectúe el Segundo; debiendo aquel hacerlo en persona los días que lo crea conveniente, en los cuales inspeccionará todo el buque. Para este momento se hallará en su puesto el Oficial á quien le esté encomendado el lugar que se revista, y en caso de imposibilidad, alguno de los subalternos nombrado para ayudarle.

Concluida la revista de las brigadas, el Segundo dará una vuelta al buque exteriormente para cerciorarse de que todo está en perfecto estado de limpieza y arreglo.

Art. 1869. A las diez darán principio los ejercicios designados para la mañana; y cuando por lluvia ú otra causa no puedan efectuarse, el Comandante ó Segundo dispondrán la ocupación que ha de darse á la gente para que no permanezca ociosa, cosa que se evitará á toda costa, por los graves perjuicios que consigo trae el menor abandono que se tenga en esta parte.

Los días que haya ejercicio de carabina y los festivos, hará la revista de policía, formará la gente armada, á fin de poder revisar el armamento. El soldado ó marinero que no lo presente en buen estado, lo limpiará después de comer y será castigado. Se nombrarán entre los arrestados, si los hubiere, los individuos que sean necesarios para limpiar el de los enfermos y el que corresponda á los que falten á la dotación. Las reparaciones que necesite el armamento por abandono del individuo que lo tenga asignado, serán por cuenta de éste; para lo cual al embarcarse se le hará entrega de él y se tomará nota del estado en que lo recibe. Los cabos de rancho serán también responsables del estado del armamento de los individuos de su rancho.

Art. 1870. A las once y media finalizarán todos los ejercicios de la mañana. La media hora restante hasta la de comer, se empleará en asear el buque, armar mesas y bancos, y cuanto tenga relación con las comidas del equipaje. A este fin, á las once y media se tocará *armar mesas* y se tomará la ración de vino, y á las once y tres cuartos se tocará *repartir el rancho*. Los Cabos de rancho nombrarán los sábados el ranchero y otro individuo que durante la semana le ayudará á armar las mesas; en este último servicio turnarán todos los que formen el rancho y en el de rancheros sólo los marineros de primera y segunda clase.

Cuando el ranchero no esté á bordo, le substituirá el que deba relevarlo la semana siguiente. El Cabo y el individuo nombrado al efecto armarán las mesas y prepararán los manteles, platos, etc., que les traerá el ranchero. Cuando se toque *repartir*, formará en el sitio y orden que esté destinado para recibir la comida, la cual llevará desde luego á su mesa.

Art. 1871. Para que se lleve á debido efecto lo que se deja prevenido, desde las 11 horas 30 minutos a. m., permanecerán en el sollado ó entrepuente los Aspirantes de retén ó en su defecto los Oficiales de mar, los que vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto, y presenciarán el modo de repartir el rancho, á cuyo reparto asistirán también el primer Contramaestre y Sargento de la guarnición, todos con el fin de conservar el mejor orden y solventar ó prevenir quejas que por su índole no mereciesen participarlas al Oficial de guardia. Será asimismo del peculiar cuidado de los citados individuos dividir el tiempo, de modo que en el momento de picar las doce, se hallen sobre la mesa los platos ya servidos para que á esta hora dé principio el acto, previo el toque que lo señale.

Art. 1872. El despensero, al estar lista la comida presentará un plato de ella al Segundo Comandante, y en su ausencia al Oficial de guardia, para que se cerciore de su buen condimento. Lo mismo hará con la cena.

De las 12 á las 4 hs. P. M.

Art. 1873. Durante la comida, estará la gente con la cabeza descubierta, y la presenciará el Comandante ó Segundo de la guardia, el Oficial de la tropa, uno ó más Aspirantes de guardia ó retén y un Oficial de mar por cada brigada. No se permitirá que la gente vocee; pero no se le prohibirá que entable conversación en tono moderado. El Comandante del buque alguna que otra vez, y el Segundo frecuentemente, recorrerán las mesas para cerciorarse por sí mismos de la calidad y condimento de la comida.

Art. 1874. El Segundo Comandante y muy especialmente el Oficial de guardia, procurarán con precavida antelación, que á las horas de las comidas no haya botes ni individuos ausentes del buque, y sólo en un caso inevitable mandará embarcar alguno de los primeros ó se distraerán á los segundos cuando estén comiendo ó vayan á hacerlo, cuidando no se interrumpa por nadie en estos actos el sistema establecido en el buque. La comida durará hasta la una, y á esta hora los rancheros limpiarán los enseres, formando en cubierta á la una y media, para que los reviste el Oficial de mar de guardia, el cual dará parte al Comandante de ella; y éste ordenará que los rancheros que hayan presentado sucios dichos enseres, los limpien después de cenar y hagan una hora de plantón. También ordenará que hagan plantón de una á dos de la tarde los individuos que ensucien el sitio que tienen señalado para comer. Se dejará que la gente permanezca en las mesas, ocupándose en leer, escribir ó descansar. Las expresadas mesas permanecerán armadas desde que se pongan para la comida hasta después de la cena; exceptuando cualquier causa atendible á juicio del Comandante ó Segundo ó que la falta de instrucción del equipaje exija haga ejercicio de cañón por la tarde, en cuyo caso se levantarán á la una y tres cuartos y se armarán después para la cena. Se procurará que la gente coma y cene en las mesas, y en ningún caso se permitirá que individuo alguno se tienda sobre la cubierta del buque.

Art. 1875. Los asistentes y cocineros almorzarán y comerán cuando concluyan de hacerlo las personas á quienes asistan, debiendo verificarlo en una ó más mesas, las cuales armarán y levantarán ellos mismos. Los domingos no almorzarán hasta que termine la revista general de policía, y los viernes lo efectuarán después del zafarrancho de combate.

Art. 1876. De una á dos harán ejercicio los asistentes y cocineros dos veces por semana; y como no podrá desempeñar estos destinos ningún individuo que no haya terminado su instrucción, lo harán sólo la mitad

cada vez, á fin de no olvidarlo y no desatender á las personas á quienes sirven.

También se permitirá en dicha hora entrar en el buque á las personas que lo soliciten y estén autorizadas por el Comandante.

Art. 1877. Los Aspirantes tendrán conferencia diaria, de doce á dos, con el Oficial encargado de éstos.

Art. 1878. A las dos se llamará á la gente para el ejercicio ú ocupación que corresponda al día.

De las 4 hs. P. M. á la retreta.

Art. 1879. A las cuatro empezarán las comidas de los ranchos chicos.

Art. 1880. Con objeto de que haya el debido intervalo entre las comidas, la cena de la gente tendrá lugar á las seis de la tarde, y en el invierno se encenderán las luces que sean necesarias, observándose, respecto al orden, lo que queda dicho para la comida, que durará media hora, y á continuación se procederá al suministro para el día siguiente, previo toque, para lo cual formarán los ranchos junto á la escotilla de la despensa, é irán bajando según los vaya llamando el Oficial de mar que asista al suministro. Este se hará con arreglo á la papeleta que dará el Detall, firmada por el Segundo Comandante y el Aspirante que á él asista, para que siempre conste quién lo presenció. El cocinero de equipaje tomará lo que corresponda para el caldero y lo guardará en una tina cerrada, que deberá dársele al efecto, y que por la noche quedará al cuidado del vigilante del fogón. Las paneras quedarán en la despensa, y el Aspirante ú Oficial de mar entregará la llave al Comandante de la guardia, el cual la devolverá al despensero por la mañana cuando toquen á repartir. Presenciarán el peso y medida un Aspirante, un Sargento, un Oficial de mar de guardia ó retén, el Ranchero de cada rancho y el Cocinero de equipaje; el Practicante y Cocinero de Enfermería, los géneros de dieta. Como las paneras quedarán encerradas en la despensa, si al recibir la ración por la mañana ocurrieren dudas acerca de la calidad ó cantidad de los víveres que se entreguen, los rancheros los examinarán detenidamente, dando cuenta al Oficial de guardia si apareciese alteración ó merma, para que avisado el Segundo Comandante, adopte el medio que crea más conveniente, después de la averiguación.

Art. 1881. El Médico de servicio donde hubiere dos, y cuando no, el que haya, cuidará por sí y por medio de los Practicantes, que se indague, antes de tomar la ración por la tarde, si en el curso del día alguno de los individuos de la dotación se ha puesto en estado de necesitar hospitalidad ó enfermería; y en esta averiguación pondrá el mayor esmero,

por si alguno ocultase sus padecimientos. Si por resultas de su indagación encontrase alguno ó algunos, lo manifestará al Segundo Comandante para que mande darlo de baja en el rancho. Acerca de la hora en que deben bajar al hospital, se pondrán de acuerdo el Segundo Comandante y el Médico, consultando la urgencia del caso, mayor comodidad para los enfermos, distancia, estado del tiempo y demás circunstancias del momento.

Art. 1882. Al bajar un individuo al hospital, el Cabo de su rancho entregará al pañol del Contramaestre el coy y la ropa de dicho individuo, la cual será presentada al Oficial de mar de su brigada. Este hará dos listas de aquella, que firmadas por él y visadas por el Jefe de la brigada, se depositarán una dentro de la maleta y la otra en el Detall. Cuando regrese el individuo, se le entregará su ropa y coy y firmará el «recibí» en la lista que debe archivarse en dicha Oficina.

Art. 1883. El Jefe del Detall dispondrá que, siempre que un individuo de la dotación vuelva del hospital, ó sea destinado al buque, procedente de dicho establecimiento, se le pase una papeleta al Médico, noticiándole este hecho; sin cuyo requisito no será posible cumplir con los interesantes preceptos de la estadística sanitaria. Igual prevención se observará con los que fallecieren en el hospital.

Art. 1884. Después de la cena de la gente, irán á tierra los individuos que tengan permiso para ello.

Art. 1885. A la puesta del sol se arriará la bandera con los honores de Ordenanza y después tendrán lugar las disposiciones siguientes:

I. Se colgarán los botes, dejando solamente en el agua las lanchas y los precisos para el servicio de la noche, los cuales deberán suspenderse cuando se crea necesario.

II. Al toque que lo indique, los Condestables, los Cabos de cañón y los cargadores de ambas bandas, acudirán á las baterías de estribor examinando si las piezas y sus útiles están en disposición de servir en el acto; reconociendo los montajes y portas para que en ningún caso puedan presentarse inconvenientes que impidan cerrar la batería. Después de preparada con este objeto, se efectuará lo mismo con la de babor, trincando los cañones que previniere el Oficial de guardia, á quién dará cuenta el Condestable de haberse todo verificado, manifestando cualquier causa que pudiere entorpecer esta disposición. También participará estar preparados los armamentos de botes, pertrechos, etc., cuyo apresto se hubiere prevenido de antemano. Si la artillería debiere meterse dentro y cerrarse la portería, se verificará en el momento de la inspección.

III. Un gaviero y dos juaneteros por palo con cruz, y un gaviero por palo sin ella, subirán á un mismo tiempo á la arboladura, y según lo que se les hubiere ordenado, reconocerán la maniobra para la faena que conviniere emprender, sea ésta la de dar la vela, calcar, etc., Los gavieros y juaneteros restantes levantarán la maniobra, á fin de que no se moje con el baldeo.

IV. Terminada la inspección y descubierta, se mudará la gente con el traje de faena, y á no ser posible, lo verificará después de cenar.

V. Los gavieros y juaneteros, y en general todos los individuos que subieren á la arboladura, deberán verificarlo con las facas, pasadores y demás instrumentos de trabajo, provistos de rabisas hechas firmes al cuerpo. Los que faltaren á este precepto serán severamente castigados, y con ellos los gavieros del palo en que se cometa la falta.

VI. El maquinista de servicio participará al Oficial de guardia las novedades que encuentre en las máquinas, calderas, etc., y si no estuvieren listas y los hornos cargados, debe dejarlo todo en corriente para encender. Por la noche habrá siempre uno ó dos fogoneros de vigilancia en la máquina, para que nadie baje á ella sin permiso del maquinista de guardia.

Preparará en los sitios que se le ordene los bombillos que han de servir para el baldeo, dejándolos completamente listos por si durante la noche ocurriere un incendio. También dejará listos los aparatos mata-fuegos poniendo en conocimiento del Comandante de la guardia, el maquinista y fogoneros nombrados para dichos aparatos, los cuales deberán conducirse al lugar del fuego, tan pronto se dé la señal.

VII. Con presencia de las atenciones que la máquina pueda tener, el segundo Comandante, oyendo al primer maquinista y Oficial encargado de ella, fijará el número de fogoneros que se han de ocupar de aquella al dia siguiente, para que los restantes ayuden á los baldeos y limpieza del buque, vistan el traje designado y formen con las brigadas. El sábado asistirán todos á la máquina para su limpieza general. Los maquinistas y fogoneros, además de la limpieza de máquinas, calderas, etc., tendrán á su cargo la de todas las escotillas que correspondan á máquinas y calderas, las bombas y bombillos, los ventiladores y telégrafos para la máquina y todos los sitios del buque que ensucien los fogoneros.

VIII. El primer Contramaestre, acompañado del Oficial de mar de guardia y Cabos de mar, recorrerán toda la maniobra, mandando zafar la que pudiere convenir, según los casos, dejando preparados los cabos y aparejos para quitar vueltas á las amarras, y listos los viradores, si así se le ordena; las bozas de refuerzo para embarcaciones que hayan de permanecer en el agua, encerados, faroles de botes y portalones, y cuan-

tas precauciones faciliten los trabajos que se ofrezcan de noche. Para la limpieza del día siguiente y por si durante la noche ocurriese un incendio, quedarán junto á los bombillos, las tinas, baldes, lampazos, arena, etc., de modo que su interina colocación no pueda obstruir la faena que se emprendiere á cualquiera hora.

IX. El Oficial de mar con el cargo de bitácora, ayudado de los timoneles, reconocerá los guardines del timón, dejará listos los escandallos, faroles de señales y demás efectos de su cargo que pudieren necesitarse; y en sitio separado colocará las banderas que hayan de largarse por la mañana, preparando el engalanado la víspera del día en que corresponda engalanar.

X. El Carpintero, Calafate, Armero, Velero y Herrero, ó los que tengan esos cargos, impuestos de las obras de su facultad que se practiquen en el buque ó embarcaciones menores, participarán al Segundo el estado de ellas ó se enterarán de las que deban emprender al día siguiente.

XI. El Calafate deberá sondear y dar parte al Oficial de guardia del agua que quede en las sentinas y de las portillas que queden abiertas.

XII. El Cocinero de equipaje, ayudado de otros dos que turnarán en este servicio, apagarán ó atenuarán los fuegos del fogón, conservándolos precavidamente en una ó dos hornillas, si así lo previniere el Oficial de guardia. Cuando hubiere de encenderse el horno de noche, el Cocinero pedirá permiso al Oficial de guardia, para que éste pueda dictar las precauciones convenientes.

XIII. Todos los individuos mencionados en el orden señalado anteriormente, se presentarán sobre el alcázar, para dar parte al Comandante de la guardia, de quedar exactamente cumplimentado cuanto á cada uno se ha prevenido, sin que omitan las observaciones que pudieran retardar ó entorpecer cualquiera disposición, de cuyo éxito serán responsables, sin que se les permita excusa alguna, á cuyo efecto se les leerán estas instrucciones cuando se crea necesario.

Art. 1886. El Oficial Comandante de la guardia, enterado detalladamente de todo lo expresado en el artículo anterior, ordenará que pase el Oficial subalterno, ó en su defecto el Aspirante ú Oficial de mar, á inspeccionar detenidamente si quedan en su lugar los útiles referidos, y obedecidas las prevenciones hechas á cada uno en particular, examinando personalmente dicho Oficial las que sean de alguna importancia, á fin de proceder según las circunstancias con la eficacia y celeridad que reclama el mejor servicio. El encargado de pasar la requisa cuidará que no quede ninguna luz encendida en la bodega, máquina y pañoles del Contramaestre, Condestable y Maquinista; recogerá las llaves de todos

los Departamentos situados bajo la cubierta del sollado y las entregará al Comandante de la guardia, el cual como primer responsable en todos casos, podrá repetir personalmente la requisa para convencerse de que todo queda como corresponde. Dichas llaves las tendrá en su poder durante la noche.

Art. 1887. Una hora antes del toque de retreta se tocará *llamada y tropa*, formando al efecto las brigadas por ranchos como deberán formar siempre, con objeto de que los Cabos respondan de los que falten en los suyos respectivos. Formadas las brigadas se tocará *lista*, la cual se pasará, y después de este acto se tocará *parte*, al final de cuyo toque los Cabos de Rancho darán un paso al frente. El Oficial de mar de guardia los llamará por el número del rancho, y los Cabos contestarán *no hay novedad* cuando no ocurra nada en el rancho, ó dirán la novedad que haya y los individuos que falten, expresando si salieron de abordo con permiso ó sin el, y demás circunstancias que puedan servir para esclarecer el hecho. Terminado el parte se tocará *retirada*, efectuándola los Cabos á sus puestos en las filas.

Si se hubieren de colgar botes, por no haberse podido hacer á puesta de sol, se aprovechará este momento en que está reunida la gente.

El Patrón y el Proel que estén dentro de un bote, al colgarlo ó arriarlo, deberán colocarse precisamente entre los aparejos del mismo y nunca entre éstos y los extremos de proa á popa del bote. Los Oficiales de guardia vigilarán la observancia, de este precepto, que tiende á evitar desgracias en caso de avería en los aparejos.

Restituidos á la primitiva formación, tomarán sus coys, que les serán entregados por los mismos timoneles y ayudantes que los colocaron en la batayola. Estos, después de dejar en sus puestos el que les corresponde, cubrirán aquellas con las empavesadas, cuidando de asegurarlas. Para evitar la aglomeración de gente en las escalas, cada uno irá bajando cuando reciba su coy, colgándolo desde luego en el sitio que deberá tener señalado.

Seguidamente se arreglará la guardia de marinería, imponiendo recargo al que no se presente en el momento de la formación. Dicha guardia se arreglará en los términos siguientes: en los buques en que haya cuatro brigadas, entrarán de servicio las dos de la misma banda, una de guardia y una de retén. Para todo servicio, incluso el de bote, se nombrará gente de la brigada de guardia; y en caso necesario, se tomará uno ó más ranchos de la de retén, teniendo un especial cuidado en que haya la debida alternativa. En los buques en que haya sólo dos brigadas, entrará una de guardia; y si no se necesitase toda la gente para cubrir este

servicio, se distribuirá sólo la indispensable y se llevará un turno, á fin de que todos alternen como queda dicho.

Art. 1888. Siempre que se toque lista, los Cabos de rancho no la pasarán nominalmente á los individuos que lo componen, sino sólo se contarán los que haya presentes y se verá los que falten conforme á la lista que deberá tener cada Cabo de rancho, de los suyos respectivos.

Art. 1889. Cuando sea necesario dar auxilio de gente á otro buque ó á tierra, se mandará de la brigada de retén; y sólo en el caso de no ser suficiente se mandará de otra, á fin de que los que entren de guardia tengan el necesario descanso.

Art. 1890. La tropa entrará de guardia un día sí y otro no; y cuando no bastare para cubrir todo el servicio, se asignará á la guardia militar el número de marineros que sea preciso, eligiendo los de buena conducta y que tengan en buen estado el vestuario y armamento.

Art. 1891. Desde la puesta del sol al toque de *silencio* se permitirá á la gente franca las distracciones naturales con tal que en ningún caso desmienta el orden y circunspección que debe guardar y distinguir á cuantos individuos dotan los buques de guerra.

Art. 1892. El toque de *retreta* se dará del 1º de Abril al 30 de Septiembre á las 9 h. p. m., y á las 8 h. p. m. en los demás meses del año.

Art. 1893. El toque de *silencio* se dará una hora después del de retreta, y desde esta hora hasta la de *diana* redoblarán su vigilancia los centinelas y demás gente de guardia.

Art. 1894. El toque de retreta durará cinco minutos, al cabo de los cuales se disparará el cañonazo de Ordenanza ó carabina del centinela del puente.

A esta hora el Oficial de mar y el Sargento ó Cabo de Escuadra de guardia de la Guarnición, darán parte al Comandante de élla, de las novedades que ocurran en los ranchos. Dicho Oficial lo transmitirá al Segundo Comandante y le entregará el libro de faenas, á fin de que anote en él las instrucciones para el día siguiente.

Art. 1895. En reunión de buques la señal para *retreta y diana* serán dos faroles izados al tope ó pico de popa; en el buque-insignia, cuando todos repitan esta señal, romperá el toque y se arriarán los faroles á media driza, y cuando se arríen del todo, dispararán las armas los centinelas del puente y el buque-insignia el cañonazo.

Art. 1896. Durante la noche se pasarán rondas cada hora, alternando este servicio los Sargentos, Cabos y Condestables de guardia. Los Aspirantes las pasarán cuando lo ordene el Oficial de guardia, y éste siempre que lo crea necesario.

Art. 1897. Antes de la retreta, se agalerarán los toldos, los cuales se levantarán después del zafarrancho de coys, y se aferrarán ó largarán en los nervios, antes de la revista de policía.

Embarcaciones menores.

Art. 1898. Al toque de pito que mande embarcar un bote, lo ejecutará con la mayor presteza la esquifazón que le esté asignada, saltando sobre el tangón á que esté amarrado, mientras que los individuos que se hallan de guardia en él se hagan de la guía, colocando la embarcación bajo la escala del viento para recibir la gente. El Aspirante de primera, el Patrón y el Proel del bote se presentarán al portalón que corresponda; los dos últimos con la caña, empavesadas, bandera, etc. Si tuviera que embarcarse el aparejo, lo hará con la mitad de la dotación; y si por cualquier circunstancia estuvieren abatidos los tangones, la gente se reunirá en el portalón ó toldilla, para proceder á su embarque con igual prontitud y orden.

Art. 1899. Después del zafarrancho de coys, se embarcará el bote de rancheros; éstos irán bogando, y por tanto sólo se embarcarán los marineros necesarios para completar la dotación. Dicho bote llevará un Aspirante de primera de retén, y así que deje en tierra los ranchos, se desatracará, fondeándose con el rezón, y hará que el patrón y demás individuos se laven y hagan la limpieza de la embarcación. Según el sitio y estación en que se vaya á comprar, se graduará la ausencia por el Segundo Comandante, que marcará el tiempo que deba durar, y se tendrá particular empeño en que regresen á bordo antes de las 8 hs. a. m., para que puedan una hora después servirse los almuerzos de los ranchos chicos. Siempre que sea posible, regresará el bote á bordo, volviendo por los rancheros á hora más conveniente, á fin de que puedan estar á bordo á las 8 hs. a. m. En los puertos en que no sea fácil hacer la compra temprano, por no haber mercado á esas horas ó por cualquiera otra causa, se tendrá á bordo rancho para uno ó más días, y se comprará por la mañana solo el fresco, facilitando á los rancheros otro bote que á hora conveniente los lleve á reponer el seco.

Art. 1900. Para la conservación de los botes se observará alternativa semanal en sus servicios.

Art. 1901. Todas las embarcaciones que salgan de noche de á bordo, además de la bombilla, llevarán en el palo de proa del toldo, un farol con un cristal verde á estribor, rojo á babor y blanco en la cara de la proa, y en circunstancias de niebla se les proveerá de un compás.

Art. 1902. Si con la competente autorización se hallaren en tierra al-